



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2024

CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°: 01135/2024

VISTO:

1.- La solicitud y los antecedentes presentados por el contribuyente Cooperativa Campesina Lickanantay, Rut N°65.148.681-5, requerida por la Dirección de Administración y Finanzas.

2.- Lo dispuesto en los artículos 23 al 34 del D.L N°3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y su Reglamento, Decreto (H) N°484 de 1980.

3.- El Decreto 1604/2021, de fecha 29 de Junio de 2021, que deja constancia de la asunción del Cargo de Alcalde de Don Justo Zuleta Santander.

5.- Lo dispuestos en los decretos que establecen la Subrogancia del Alcalde N°1913 de fecha 29 de Julio de 2021, y delegación entregada "Por orden de Alcalde" a la Administrador municipal Doña Sandra Malgue Malgue decreto N° 1912 de fecha 29 de Julio de 2021

6.- El Decreto Alcaldicio registro 1435/2022 de fecha 02 de Septiembre de 2022 que nombra titular del cargo a Don Diego Armella Colque.

7.- El Decreto Alcaldicio registro 48/2023 del 18 de Enero del 2023 que nombra a Doña Carole Pérez Rubilar en el cargo profesional con desempeño en Secretaria Municipal.

8.- El Decreto Alcaldicio registro 49/2023 del 18 de Enero del 2023 que nombra a Doña Ana Tejerina González en el cargo profesional con desempeño en Dirección de Control.

9.- Lo establecido en la ley Orgánica de municipalidades N°18.695 en su artículo 62° y Estatuto administrativo de funcionarios municipales Ley N° 18.883 artículo 6° y párrafo 4° artículo 76° al 81° en materia de subrogancias que opera por el solo ministerio de la ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados de los cargos de Alcalde, Secretario Municipal y en las Direcciones y departamentos municipales.

10.- Lo dispuesto en los artículos 23 al 34 del D.L N°3.063 de 1974 sobre Rentas Municipales y su Reglamento, Decreto (H) N°484 de 1980.

11.- La Resolución 7/2019, la cual fija normas sobre exención del trámite de toma de razón. 13.- Las facultades legales que me confiere, en específico el artículo N°53 de la Ley N°18.695.

12.- Las facultades legales que me confiere la Ley N°18.883, donde aprueba el estatuto administrativo para funcionarios municipales.

CONSIDERANDO:

1.- El Informe Técnico N°118 de fecha 08 de noviembre de 2023, que indica lo siguiente: " En cuanto a las condiciones de habitabilidad el local cumple con todo lo requerido por la DOM. La recepción definitiva N°1/21 de fecha 01/03/2021 del local en cuestión ubicado en Ignacio Carrera Pinto N°470 local 11, señala que la obra esta destinada a locales comerciales y no a una bodega elaboradora, por lo tanto se debería tramitar la modificación del destino. Además estos locales cuentan con recepción bajo el art. 124 de LGUC, que permite construcciones provisorias en zonas no permitidas (ZONA ZRA) por un periodo de 3 años autorizado por el director de obras y luego para extender por 3 años mas deben pedir autorización al MINVU, por lo que en marzo próximo ya se debería realizar este trámite".

2.- Acta de S.O N°27 de fecha 26 de septiembre del 2023, del punto N°10 Pronunciamiento para el otorgamiento de patente de alcohol clase J clasificación de bodegas elaboradoras según informe de Daf, en sesión se presenta los antecedentes entregados por el contribuyente, lo cual, la concejala Soto: solicita "al alcalde que previo a esta aprobación la Dirección de obras se pueda pronunciar, porque desde SAG se hizo la modificación del suelo, por un espacio que tiene un metraje que en realidad no es el real", Presidente: "señala que si lo que necesitan es mayor información para poder pronunciarse, se deja pendiente".

DECRETO:

1.- **RECHAZASE** la solicitud de ampliación de giro comercial y patente de alcohol al contribuyente que se individualiza, por lo indicado en el punto N° 1 del considerando.

Nombre del Contribuyente: COOPERATIVA CAMPESINA LICKAN ANTAY

Rut: 65.148.681-5

Clasificación: BODEGAS ELABORADORAS O DISTRIBUIDORAS DE VINOS, LICORES O CERVEZA (J)

Fecha de Solicitud: 23/05/2023

2.- Póngase en conocimiento de los Direcciones y/o departamentos Municipales para los trámites legales que corresponda.

3.- Notifíquese el presente decreto a la Sr. Wilfredo Cruz Muraña, en representación de la COOPERATIVA CAMPESINA LICKAN ANTAY, dirección Ignacio Carrera Pinto o Lascar N°272, centro San

Pedro de Atacama.
fiscalización.
de Antofagasta.

- 4.- Notifíquese a los inspectores municipales y carabineros de Chile para su posterior
- 5.- Archívese el presente Decreto para el control posterior de la Contraloría Regional

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ROXANA ARANDA CARU
Secretario Municipal



JUSTO ZULETA SANTANDER
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
respaldo 1	Digital	Ver		
respaldo 2	Digital	Ver		
respaldo 3	Digital	Ver		
respaldo 4	Digital	Ver		
respaldo 5	Digital	Ver		
respaldo 6	Digital	Ver		

JZS/DAC/CDC/MMV

Distribución:

MARVILA ROJAS CORTES oficial parte - archivo municipal
KAREN SANCHEZ FERNÁNDEZ funcionario departamento de rentas y patentes
YUREMA QUIÑONES HUACA jefe de unidad departamento de inspección municipal
PATRICIA JIMENEZ SIARES inspector municipal departamento de inspección municipal
NELSON ROJAS GALLARDO inspector municipal departamento de inspección municipal
ESTEPHANY PAREDES ROJO inspector municipal departamento de inspección municipal
FANNY AGUIRRE OLIVARES archivo municipal archivo municipal



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=21549938&hash=c88f8>